

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1465/24 MARCIAL CHACON E HIJOS / ELECTRA LA HONORINA SL - DECAIL ENERGIA SL

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 21 de mayo de 2024 tuvo entrada en forma en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), la notificación relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de C. MARCIAL CHACON E HIJOS, S.L. (MARCIAL CHACÓN) de la totalidad de las participaciones sociales de DECAIL ENERGÍA, S.L. (DECAIL) y posteriormente de ELECTRA LA HONORINA, S.L. (HONORINA) y, por tanto, del control exclusivo de sus redes de distribución de electricidad.
- (2) Tras la operación, MARCIAL CHACÓN poseerá directamente el 100% de las participaciones sociales de DECAIL y HONORINA.
- (3) La adquisición se ha formalizado en un contrato de Contrato de Compraventa suscrito entre MARCIAL CHACÓN como comprador y DECAIL ENERGÍA, S.L., como vendedor, mediante un contrato de compraventa firmado, con fecha 31 de marzo de 2023 y, ELECTRA LA HONORINA, S.L., mediante un contrato de compraventa firmado, con fecha 12 de enero de 2024.
- (4) La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el **21 de junio de 2024**. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

2. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (5) La operación notificada responde a la definición de concentración económica según el artículo 7.1 b) de Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC).
- (6) De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (en adelante, CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
- (7) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

3. EMPRESAS PARTÍCIPES

3.1. Adquirente: C. MARCIAL CHACÓN E HIJOS, S.L.

- (8) MARCIAL CHACÓN es una sociedad española constituida en 1997, cuyo objeto social es la distribución y comercialización de energía eléctrica.
- (9) Ejerce su actividad en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, provincias de Ciudad Real y Toledo:
- Puerto Lápice, [CONFIDENCIAL].
 - Herencia, [CONFIDENCIAL].
 - Villarta de San Juan, [CONFIDENCIAL].
 - Solana del Pino, [CONFIDENCIAL].
 - Madridejos, [CONFIDENCIAL].
 - Camuñas, [CONFIDENCIAL].
- (10) MARCIAL CHACÓN no se encuentra presente en otros mercados verticalmente relacionados con el mercado de distribución de energía eléctrica.
- (11) El volumen de negocios de MARCIAL CHACÓN en España en el ejercicio 2023, conforme al artículo 5 del el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC) ascendió a [CONFIDENCIAL <60 millones] euros.

3.2. Adquirida: DECAIL ENERGIA, S.L.(DECAIL)

- (12) DECAIL es una sociedad española constituida en 1998, cuyo objeto social es la distribución y comercialización de energía eléctrica.
- (13) Ejerce su actividad en la en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, provincia de Albacete, en Villar de Chinchilla, pedanía del municipio de Chinchilla de Montearagón [CONFIDENCIAL].
- (14) DECAIL no se encuentra presente en otros mercados verticalmente relacionados con el mercado de distribución de energía eléctrica.
- (15) El volumen de negocios de DECAIL en España en el ejercicio 2023, conforme al artículo 5 del RDC ascendió a [CONFIDENCIAL <60 millones] euros.

3.3. Adquirida: ELECTRA LA HONORINA, S.L. (HONORINA)

- (16) HONORINA es una sociedad española constituida en 1998, cuyo objeto social es la distribución y comercialización de energía eléctrica.

- (17) Ejerce su actividad en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, provincia de Ávila, en los términos municipales de Navarrevisca, [CONFIDENCIAL]. Serranillos [CONFIDENCIAL].
- (18) HONORINA no se encuentra presente en otros mercados verticalmente relacionados con el mercado de distribución de energía eléctrica.
- (19) El volumen de negocios de HONORINA en España en el ejercicio 2023, conforme al artículo 5 del RD 261/2008 ascendió a [CONFIDENCIAL<60 millones] euros.

4. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (20) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, puesto que la misma no da lugar a solapamientos horizontales, supone únicamente el cambio de un operador por otro.
- (21) A la vista de todo lo anterior, se considera que la presente operación no da lugar a riesgos para la competencia, **siendo susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.**

5. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.